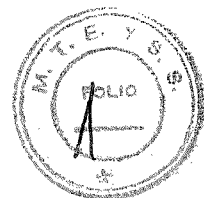




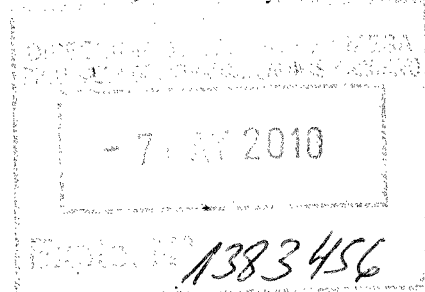
**UOCRA**  
Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina



Buenos Aires, 6 de mayo de 2010

Señora Secretaria de Trabajo  
**Dra. Noemi Rial**

----- S/D -----



**Ref.: Ampliación alcance y efectos Res. ST N° 417/10**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario General de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) a los efectos de solicitarle tenga a bien extender los alcances y efectos de la Resolución ST Nro. 417 de fecha 08 de abril de 2010 al colectivo de trabajadores comprendidos en el CCT 545/2008 de la cual esta entidad sindical resulta signataria

La medida, que se impone como imperativo de equidad, igualdad y justicia, permitirá sortear odiosas y en todo caso arbitrarias discriminaciones entre actividades que coexisten en áreas petroleras.

Es así que la Resolución ST 417 impone sus efectos sobre el personal que *“se desempeña en la actividad de exploración, producción, perforación, servicios especiales y geofísica de petróleo y gas”* representado por las entidades sindicales Federación Argentina del Petróleo, Gas y Biocombustible, Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Río Negro y Neuquén, Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Chubut, Sindicato del Personal jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado del Río Negro, Neuquén y La Pampa, Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas Privado y Químicos de Cuyo y La Rioja y el Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral.



**UOCRA**  
Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina



gasíferos, en la que si bien constituye una actividad con especificidades propias, resulta indispensable para el desarrollo de aquellas inicialmente contempladas en la Resolución.

Tal es así, que dichos trabajadores constructores, se encuentran comprendidos dentro del ámbito del CCT N° 545/08 aplicable a ***“Trabajadores de la Industria de la Construcción que Desarrollan sus Tareas en Obras ubicadas dentro de Yacimientos Petrolíferos y Gasíferos”***.

Con el objetivo de evitar la alteración de la paz social dada la inequidad sufrida por los trabajadores amparados en el CCT 545/08, es que petitionamos a este Ministerio que **tenga a bien extender los alcances y efectos de la Resolución ST 417/10 al personal comprendido dentro de las previsiones del CCT 545/08 con las siguientes salvedades: Que todo personal que haya percibido la suma de \$500 homologados por la Resolución 361 del MTEySS de fecha 19 de marzo de 2010, deberá percibir la suma de \$5500 como saldo mientras que quien no haya cobrado dicho monto, cobrara por única vez la suma de \$6000 ( Seis Mil pesos).**

Sin otro particular, ya la espera de una pronta y favorable respuesta saludamos a la Señora Secretaria muy atentamente.

  
GERARDO A. MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL  
U.O.C.R.A.